

1 domiciliada en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La
2 Compañía que se constituye mediante este contrato es de
3 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley
4 de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le
5 fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan
6 a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
7 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
8 Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará
9 **KINGTRADE S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del
10 Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se
11 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**La Compañía Anónima
12 denominada **KINGTRADE S.A.** , tendrá por objeto y se dedicará si
13 ésta lo requiere a la importación, exportación , fabricación,
14 comercialización, distribución, compraventa por mayor y menor,
15 permuta , consignación, en el interior o exterior del país, de todo
16 tipo de productos de consumo masivo de fabricación nacional o
17 extranjera y de manera muy especial a la actividad de imprenta; de
18 medios escritos y gráficos, periódicos , revistas , diarios , folletos ,
19 ya sea impresos en papel o publicaciones por internet, en todas sus
20 fases de producción y de comercialización. Se dedicará a la actividad
21 inmobiliaria, pudiendo celebrar todos los actos y contratos propios de
22 tal actividad, tales como arrendamiento, venta, consignación y compra
23 de bienes inmuebles. Se dedicará al desarrollo de proyectos de
24 diseño gráfico, publicitario, y audiovisuales. A la actividad de
25 fotografía artística, científica, comercial y publicitaria. A prestar
26 servicios de asesoría en los campos inmobiliario, agroindustrial,
27 agrícola, agropecuario, económico, financiero, técnico mecánico,
28 eléctrico, naval , industrial, camaronero , jurídico, investigaciones de

1 mercado y de comercialización a toda clase de personas naturales y
2 jurídicas sean instituciones privadas o públicas, así como en los
3 campos de gestión de calidad, de productividad, de medio ambiente y
4 demás áreas científicas y tecnológicas que mejoren la competitividad
5 empresarial. A su vez, la compañía se podrá dedicar a la fabricación,
6 distribución , comercialización, importación, exportación de libros,
7 artículos para el hogar, artefactos electrodomésticos, herramientas ,
8 maquinarias , materiales de construcción, equipos mecánicos,
9 artículos de ferretería y suministros de oficina, ya sea a través de
10 locales comerciales, a domicilio o por internet. Se podrá dedicar a la
11 instalación y explotación de estaciones de servicio, vulcanizadoras,
12 lubricadoras, talleres de vehículos y de artefactos , minimercados,
13 despensas, bazares, discotecas, farmacias, heladerías, almacenes de
14 repuestos y en general, locales comerciales y oficinas, así como a
15 brindar servicio de lavandería de ropa a domicilio. Podrá dedicarse al
16 diseño y desarrollo de sistemas computacionales en general, así
17 como de páginas Web tanto para la comercialización nacional e
18 internacional; así también a la producción, importación, exportación,
19 comercialización y distribución de todo tipo de programas de
20 computación, sistemas operativos, aplicaciones de escritorio para
21 computadoras y accesorios. Realizará importación, exportación y
22 comercialización de computadoras y de toda clase de partes y
23 piezas electrónicas para computadoras, periféricos y equipos de
24 comunicación, así como todos los suministros y accesorios
25 relacionados, ya sea a domicilio o por internet. La compañía se
26 dedicará a prestar servicios de asesoría, asistencia
27 administrativa a toda clase de empresas dedicadas a las actividades
28 previstas en este objeto, especialmente para las que

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guaymas, Sonora



1 servicios finales, portadores de telecomunicaciones, las empresas de
2 telefonía, tanto fija como inalámbrica, empresas que operan canales
3 de televisión públicos o privados, de carácter comercial o
4 exclusivamente cultural, para las que operan sistemas de televisión
5 codificada, por cable o en bandas de frecuencias de microondas, UHF
6 o cualquier otra técnica avanzada a que futuro se desarrolle para
7 permitir la optimización del uso del aspecto radioeléctrico y de los
8 servicios satelitales en general. Explorar señales de audio y video en
9 cualquiera de las formas que la tecnología lo permita y comercializar
10 las transmisiones que se originen mediante el uso de la tecnología,
11 cualquiera de las formas que se establezcan por la Ley o el
12 Reglamento, para lo cual podrá importar programas que se originen
13 en cualquier parte del mundo y exportar los programas que produzca,
14 sistema que también utilizará para la transmisión de conformación
15 relacionada con la informática y sistemas de computación, así como
16 servicios de radio y televisión en general. Desarrollar la ingeniería y
17 construcción de sistemas de telecomunicaciones e informáticos,
18 producir, desarrollar, implementar e integrar hardware y software.
19 Efectuar instalaciones y/o aplicaciones, tanto en planta interna como
20 externa, de redes televisivas de cualquier naturaleza, índole o
21 modalidad técnica. Producir, exportar, importar y comercializar
22 mediante el sistema de suscripciones, producción nacional,
23 extranjera, deportiva, películas de cartelera, programación cultural,
24 infantil, noticieros, musicales y documentales didácticos en vivo o en
25 diferido. Organizar y dar capacitación en la operación y diseño de
26 sistemas operativos de telecomunicaciones y de computación,
27 orientados al ámbito profesional, industrial, mercantil, bancario,
28 financiero y científico. Desarrollar los servicios de importación,

1 ensamblaje, fabricación, reconstrucción, reparación, instalación,
2 exportación, distribución, comercialización y arrendamiento de
3 equipos, maquinarias y demás accesorios o instrumentos
4 relacionados con el objeto de la compañía, los cuales podrán ser para
5 telefonía, telecomunicaciones, radiodifusión, televisión codificada,
6 bienes electrónicos, bienes de computación, hardware, software,
7 videograbadoras, video casetes, papel, formas continuas, impresoras
8 y, partes, piezas y repuestos para todos ellos. Explotar, brindar y
9 transportar servicios finales y de telecomunicaciones, sean estos de
10 voz, imagen o datos y servicios de valor agregado así como también
11 de todos aquellos servicios que se creen desarrollen o deriven de los
12 antes mencionados, incluyendo la explotación de los medios de
13 información tecnológica existentes a la fecha, sean estos alámbricos o
14 inalámbricos, vinculados o derivados de cualquier tipo de tecnología
15 que se desarrolle en el futuro, incluida la transmisión, distribución y
16 recepción de todo tipo de señales que pudieron viajar por fibra óptica
17 o cualquier medio que la tecnología permita. Se podrá dedicar a
18 explotar y brindar los servicios de telefonía celular de PCS (Personal
19 Communications System), sistemas troncalizados, servicios de busca
20 personas, explotación de la telefonía pública, administración y
21 operaciones de línea telefónicas novecientos, importación, instalación
22 y operación de telepuertos y estaciones terrenas. Brindar y explorar
23 servicios de Internet que incluirán la transmisión y distribución de voz,
24 datos y vídeo sobre plataforma IP sea de manera alámbricas o
25 inalámbricas, ya sea a un consumidor final o a un distribuidor de
26 señal. Desarrollar, crear e implementar sistemas de procesamiento de
27 datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para
28 toda clase de empresas dedicada a las actividades previstas en

de. Juan D.

Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 objeto social, para las que seleccionará, evaluará, capacitará y
contratará, temporal o permanente, personal especializado, mano de
3 obra capacitada, jornaleros y trabajadores en general, ya sean
4 propios o contratados para dichas empresas. Se dedicará a la
5 importación, venta, fabricación, exportación de Centrales Telefónicas,
6 equipos de Telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace,
suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
8 Telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de
9 centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad
10 de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de
11 radio, enlace, baterías y motores generadores; construcción,
12 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas,
13 construcción, mantenimiento, y fiscalización de canalización
14 telefónica. La compañía brindará servicios computacionales en
15 general, incluyendo: alquiler de computadoras y periféricos,
16 digitalización, impresión, tpeo y traducción de todo tipo de
17 documentos, considerando además todos los aspectos relacionados
18 con el acceso a la Internet y el Web. Podrá dedicarse a ser proveedor
19 de Internet. Brindará asesoría técnica relacionada con el campo de la
20 informática en general y la correspondiente capacitación en todos los
21 tópicos relacionados. A la prestación de servicios de comunicaciones
22 en general; a la recreación, diseño, programación, compra, venta,
23 promoción y publicidad de páginas web y sistemas de computación en
24 general, a la operación, desarrollo, administración o mantenimiento de
25 sistemas de software y hardware para la seguridad, implementación,
26 codificación o administración de datos sobre la red de internet o
27 cualquier red; al manejo de documentación digital. Sobre la red de
28 internet y sus sistemas podrán ejercer todas las operaciones posibles,

1 actuales y futuras, tanto comerciales como no comerciales, tales
2 como: tele-educación, videoconferencias, telemedicina y demás, así
3 como servicios de radio y televisión en general. Podrá dedicarse a
4 prestar servicios de filmación y fotografía en eventos sociales, así
5 como de animación musical o Disc Jockey. La compañía podrá
6 dedicarse a la prestación de servicios médicos, de salud, legales, y
7 en general a la prestación de servicios profesionales, científicos y
8 tecnológicos de toda clase. Podrá dedicarse a la prestación de
9 servicios de educación, deportivos y culturales. A la asesoría en
10 asuntos relacionados con la familia, en empresas, colegios,
11 corporaciones, escuelas, instituciones públicas y privadas y en
12 general a la asesoría de toda clase de problemas y asuntos
13 relacionados con la persona misma dentro del campo conyugal o
14 familiar; mediante charlas y otras técnicas de asesoría a grupos o
15 individuales; así como a desarrollar toda clase de actividades
16 relacionadas con el entrenamiento de Directores, ejecutivos, y
17 demás personal de empresas y organizaciones, brindando servicios
18 de capacitación, asesoría empresarial y ejecución de proyectos en los
19 campos de administración de calidad, desarrollo organizacional. La
20 compañía podrá ofrecer servicios de outsourcing o tercerización. La
21 compañía también se dedicará si ésta lo requiere, a actividades de
22 turismo, sean éstas nacionales o extranjeras; a la compra y venta de
23 tickets de pasajes aéreos de vuelos nacionales y extranjeros;
24 pudiendo dedicarse al fomento y desarrollo del turismo nacional e
25 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de
26 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
27 comerciales, centros vacacionales, parques mecánicos de recreación;
28 pudiendo realizar actividades de promoción y venta de paquetes de

A. S. S. S.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 turismo a nivel nacional o internacional, para lo cual podrá comprar,
2 vender, alquilar, subarrendar y chartear naves aéreas, marítimas y de
3 transporte terrestre; igualmente se dedicará al envío y recepción de
4 documentos, encomiendas, equipajes, títulos impresos, y toda clase
5 de artículos, dentro y fuera del Ecuador, ya sea por vía aérea,
6 marítima o terrestre, es decir, a la intermediación del transporte por
7 medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por
8 los organismos competentes; a la carga y descarga en zonas
9 portuarias y servicios portuarios en general, ya sea en aeropuertos y
10 estaciones marítimas. Podrá dedicarse a la importación, exportación,
11 comercialización de insumos y materias primas para la industria, así
12 como de equipos de seguridad y protección industriales. También se
13 dedicará a la importación, exportación, comercialización,
14 representación, consignación, reciclaje, distribución y fabricación de
15 cartones, cartulinas, papel de todo tipo y sus derivados y
16 relacionados, así como las materias primas que los componen y de
17 toda clase de maquinarias relacionadas con esta actividad y sus
18 repuestos. También se dedicará a la importación, exportación,
19 comercialización, representación, consignación, reciclaje, distribución
20 y fabricación de productos de consumo masivo, de ropa, prendas de
21 vestir, nueva y/o usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las
22 materias primas que las componen; así como a la importación,
23 exportación, comercialización y fabricación de equipos de imprenta,
24 sus repuestos, accesorios, aparatos fotográficos, instrumentos de
25 óptica, aparatos, suministros eléctricos, artículos de cerámica, de
26 cordelería, instrumental médico, instrumental para laboratorios,
27 instrumentos de música, madera, joyas, artículos relacionados con
28 la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, agua

1 purificada, helados, caramelos. Podrá dedicarse al servicio de
2 provisión y entrega de comidas, alimentos, artículos para el hogar
3 a domicilio. También se podrá dedicar a la extracción,
4 transformación, comercialización, envasado y explotación en todas
5 sus fases de la leche y sus derivados. Podrá dedicarse a la
6 importación, exportación, comercialización y fabricación de toda clase
7 de juguetes y juegos infantiles. También la compañía se dedicará a la
8 fabricación, importación, exportación y comercialización de toda clase
9 de vehículos automotores, accesorios y repuestos; asimismo, se
10 podrá dedicar a la importación, exportación y comercialización de
11 piezas necesarias para la fabricación y comercialización de sus
12 productos fabricados. También se dedicará a la construcción de
13 toda clase de viviendas, a la construcción de toda clase de obras
14 civiles, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios,
15 así mismo la compañía se dedicará a la construcción de calles,
16 carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos,
17 pudiendo promover proyectos de urbanización y lotización, para todo
18 lo cual podrá contratar con entidades públicas y privadas; también
19 podrá importar, comprar y vender maquinarias livianas y pesadas para
20 la construcción. Así mismo, la compañía se dedicará a la importación,
21 exportación, comercialización, distribución y fabricación de toda clase
22 de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial;
23 también la compañía se dedicará a la venta, distribución y
24 comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, diesel,
25 kérex, gas; así como a la importación, compra, venta,
26 comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas,
27 turbinas, motores de combustión interna y más equipos mecánicos.
28 eléctricos y equipos electrónicos. Podrá también dedicarse a la

A. D. D. D.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Carmen, Guaymas



1 actividad minera en todas sus fases, tales como: asesoría,
2 investigación, explotación, comercialización y exportación; pudiendo
3 importar todos los materiales y equipos necesarios para la referida
4 actividad. También la compañía podrá realizar actividades de revelado
5 y fotocopias de toda clase de documentos y fotografías, pudiendo
6 comprar, vender, importar maquinarias fotocopiadoras; también podrá
7 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo
8 y al de la computación en el cual también se podrá dedicar a la
9 importación, exportación, comercialización, fabricación de equipos,
10 partes y piezas. También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y
11 explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como de
12 aves; así mismo podrá dedicarse a todo lo relacionado al área de la
13 agricultura, de tal manera que podrá producir, importar, fabricar,
14 elaborar, exportar, comprar y vender insumos agroquímicos,
15 materias primas, materias ya procesadas, maquinaria agrícola;
16 pudiendo dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases e
17 importar y exportar productos agrícolas, ya sean éstos comprados o
18 producidos, o sean procesados o no. Podrá dedicarse a la actividad
19 pesquera en todas sus fases, tales como: cultivo, captura,
20 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los
21 mercados internos y externos; también podrá adquirir en propiedad,
22 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su propia
23 planta para empaque o envasamiento para la comercialización de
24 productos del mar. También se podrá dedicar a actividad mercantil
25 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
26 representante de personas naturales o jurídicas; cuenta
27 correntista mercantil; compraventa, permuta por cuenta propia de
28 acciones de compañías anónimas y de participaciones de otras

0000007

1 sociedades existentes. Asimismo tendrá por objeto apoyar y
2 ejecutar programas y proyectos de entidades extranjeras que lo
3 soliciten. A su vez la compañía se podrá dedicar a prestar
4 servicios de limpieza en instituciones públicas o privadas, ya sea
5 realizando su actividad en calles, parques, centros comerciales,
6 edificios, oficinas, residencias, vehículos y, en general, cualquier
7 lugar que requiera este servicio. Todas y cada una de las
8 actividades de la compañía podrán realizarse tanto dentro como fuera
9 del país. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades
10 privativas de las sociedades financieras. **ARTÍCULO TERCERO.-** El
11 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA**
12 **AÑOS (50)**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el
13 Registro Mercantil del cantón. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio
14 principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del
15 Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar
16 de la República o del exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL**
17 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital
18 autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES y el
19 suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES**, dividido en ochocientas
20 acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una,
21 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
22 de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán
23 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive, contendrán
24 las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presiden-
25 te y el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si
26 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
27 destruyere, la compañía podrá anular el Título previa publicación
28 efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de Mayor

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos
2 treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a
3 la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.
4 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certifi-
5 cado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
6 derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas
7 Generales. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el
8 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
9 trasposos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
11 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto,
12 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
13 nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
14 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
15 existentes en proporción a sus acciones. **CAPÍTULO TERCERO: DEL**
16 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
17 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía
18 corresponde a la Junta General de accionistas, que constituye el
19 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
20 través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los
21 términos que se indican en el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**
22 **TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas
23 legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
24 La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,
25 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
26 económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el
27 Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de
28 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho

0000008

1 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
2 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
3 reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
4 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria
5 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de
6 un número de accionistas que representen por lo menos el
7 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán
8 ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General se
10 requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un
11 número de accionistas que representen por la menos la mitad del
12 capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
13 acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías
14 la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
15 número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
17 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los
18 administradores y comisarios no podrán ser representantes de los
19 accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales
20 Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de
21 los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y
22 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y
23 se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
24 reserva, proposición de los accionistas, y, por último, se efectuará las
25 elecciones si es que corresponden hacerla en ese periodo según los
26 estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas
27 Generales, el Presidente, y actuara como Secretario el Gerente
28 General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la

R. Pérez P.
R. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Campesino Guayaquil



1 Sesión y/o un Secretario Ad/hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las
2 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
3 que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con
4 las excepciones de ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos
5 los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por
6 simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión,
7 salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una
8 mayor proporción. Las resoluciones de la Junta general son
9 obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren
10 concurrido a ella. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse
11 la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso
12 para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta
13 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
14 que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
15 tales resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia.
16 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y
17 el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces
18 en la reunión; Se extenderán a máquina, en hojas debidamente
19 foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán
21 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad
22 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
23 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General ordinaria o
25 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución
26 del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
27 Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de liquidación,
28 la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos,

1 habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital
2 pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de
3 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
4 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
5 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
6 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni
7 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
8 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno
9 o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
10 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
12 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la
13 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
14 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
15 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
16 Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados
17 con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo
18 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
19 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
20 Acordar el Aumento o Disminución del Capital social de la Compañía;
21 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título
22 de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la
23 disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del
24 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
25 ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos
26 que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes
27 estatutos; j) Elegir, si fuera necesario, a los Gerentes Técnicos, los
28 cuales durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos

A. J. J. J.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le corresponden por
2 la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la compañía.-
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente y
4 del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación
5 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
6 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y
7 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
8 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los
9 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar
10 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar
11 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos,
12 civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir
13 pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o
14 mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
15 trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir mandatarios
16 generales y especiales previa la autorización de la Junta General en
17 el primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
18 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
19 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
20 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
21 Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria
22 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del reparto
23 de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos
24 estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIÓN.-** En
25 los casos de falta ausencia o impedimento para actuar, el Presidente
26 será remplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia
27 o impedimento para actuar, de este último, será remplazado por el
28 primero. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del o de



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7010710

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CASTELBLANCO ZAMORA RODRIGO ANDRES

Fecha Reservación: 21/05/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. KINGTRADE S.A.
Aprobado 3124890

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **19/08/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. Martínez Davalos
M. Rodríguez
M. Rodríguez
Notario Público Decano Sexto
del Cantón Guayaquil

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



0000011

RUC 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC007146-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en KINGTRADE S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CARRION PINEDA ILIANA ESPERANZA	\$199.75
PINEDA CARRION ZOILA	\$0.25
US \$	200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.24 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

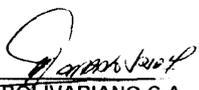
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 27 DE JULIO DE 2004

M. Nuez S.
Dr. Néstor O.
 Dr. Néstor O. Pérez Pinemel
 Notario Público Decano Sexto
 del Cantón Guayaquil


 BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA



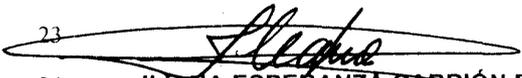
1 los Comisarios, las dispuestas en la Ley de Compañías, para su
2 cargo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- En el caso de que alguna
3 de las actividades concernientes al objeto de la compañía lo
4 requiriere, la Junta General podrá designar Gerentes Técnicos los
5 cuales tendrán las atribuciones y obligaciones dispuestas en la ley de
6 Compañías para los administradores, pero limitada al área que le
7 fuere asignada. No tendrá atribuciones de representación de la
8 compañía, solo las de administración. **CAPÍTULO CUARTO:**
9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las causas
10 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
11 Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente
12 General. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
13 **CAPITAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por
14 los accionistas de la siguiente forma: Iliana Esperanza Carrión Pineda,
15 por sus propios derechos, ha suscrito setecientos noventa y nueve
16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
17 de América cada una; y, Zoila Pineda Carrión, por sus propios
18 derechos, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar
19 de los Estados Unidos de América. **CLÁUSULA CUARTA: DEL**
20 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital suscrito de la Compañía
21 ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: Iliana
22 Esperanza Carrión Pineda paga en dinero en efectivo la cantidad de
23 ciento noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América con
24 setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América
25 (U.S. \$ 199.75), es decir, el veinticinco por ciento del valor de cada
26 una de las acciones por él suscritas; y, Zoila Pineda Carrión paga en
27 dinero en efectivo la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los
28 Estados Unidos de América (U.S. 0.25), es decir, el veinticinco por

Dr. Duen...

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



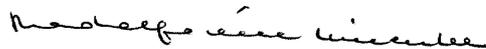
1 ciento del valor de las acciones por él suscritas. El saldo del setenta y
2 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no
3 pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a
4 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
5 Mercantil del cantón. Las aportaciones constan del certificado de
6 cuenta de integración de capital de la Compañía que se inserta y
7 formará parte integrante de esta escritura. **CLÁUSULA QUINTA:** Los
8 accionistas fundadores autorizan expresamente al abogado Rodrigo
9 Castelblanco Zamora para que realice todas las diligencias legales y
10 administrativas para obtener la aprobación y el registro de la
11 Compañía. **CLÁUSULA SEXTA:** Se acompaña como documento
12 habilitantes: a) Certificado de cuenta de integración de capital de la
13 Compañía. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de
14 Ley.- f) ilegible abogado Rodrigo Castelblanco Zamora.- Registro
15 número nueve mil ciento ocho.- (Hasta aquí la minuta).- En
16 consecuencia los otorgantes se afirman en el contexto de la preinserta
17 minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que
18 surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro
19 todos los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de
20 principio a fin por mi la Notaria en alta voz a los otorgantes, quienes
21 la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en
22 unidad de acto conmigo el Notario.- **DOY FE.-**

23 
24 **LILIANA ESPERANZA CARRIÓN PINEDA**

25 **C.C.0912155215**

26 
27 **ZOILA PINEDA CARRIÓN**

28 **C.C. 0 90322 6991**



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA KINGTRADE S.A. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO**, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN GUAYAQUIL, HOY 27 DE JULIO DEL 2004.- LO CERTIFICO.- **EL NOTARIO**.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: En cumplimiento con lo que dispone el artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **04-G..IJ.0004370**, dictada por EL Especialista Jurídico 4 de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha **2 de Agosto de 2004**, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Constitución de la compañía anónima **KINGTRADE S.A.**, celebrada el **27 de Julio de 2004**.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 5 de Agosto de 2004

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.G.IJ.0004370, dictada el 2 de Agosto del 2.004, por el Especialista Jurídico 4, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: KINGTRADE S.A., de fojas 94.825 a 94.858, Número 14.652 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.178 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. Guayaquil, once de Agosto del dos mil cuatro.-

Ab. Zoila Cedeno Cellam

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAM
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 40,32

ORDEN: 119236
LEGAL: LEONARDO STAGG
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO: *AL*